



ACUERDO N.º 021 DE 2021

5 de julio

Por el cual se modifica la estructura organizacional y la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución; definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera y aprobar el presupuesto y la planta de personal de la Universidad.
- b. Que el artículo 117 de la ley 30 de 1992 establece que «Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo»
- c. Que el Ministerio de Educación Nacional en el documento denominado *Lineamientos de política de bienestar para instituciones de educación superior* del año 2016, señala que «El bienestar en las instituciones de educación superior es una función de carácter estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, los procesos y las prácticas, así como una cultura institucional que promueve la corresponsabilidad de los actores que conviven en el contexto de la vida institucional para favorecer la formación integral, el pleno desarrollo de las capacidades humanas y la construcción de comunidad»
- d. Que el Consejo Nacional de Educación Superior, en el Acuerdo 02 de 2020 *Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad*, considera en diferentes características de calidad el componente de bienestar universitario, al señalar entre otros aspectos que: «Un programa académico de alta calidad se reconoce porque a partir de su tradición y cultura del mejoramiento continuo permite al estudiante desarrollar actitudes, capacidades, habilidades y conocimientos, durante su proceso de formación.»
- e. Que según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior n.º 057 de 1994 la dependencia denominada División de Bienestar Universitario se encuentra adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y la integran las siguientes secciones: (i) Sección de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial, encargada de contribuir al desarrollo integral de la comunidad universitaria, manteniendo y mejorando las condiciones físicas y mentales, y (ii) Sección de Comedores y Cafetería, encargada de suministrar los servicios alimenticios requeridos por la comunidad universitaria, teniendo en cuenta los requerimientos nutricionales de los usuarios para mejorar el nivel de calidad de vida universitaria.
- f. Que la dependencia denominada División de Bienestar Universitario ha concentrado sus esfuerzos en brindar apoyo directo a la actividad académica, contribuyendo activamente en los procesos de formación integral a través del desarrollo de programas educativo-preventivos, el ofrecimiento de programas de salud y el apoyo socioeconómico para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar físico y mental de los estudiantes.
- g. Que los programas, actividades y acciones de bienestar dirigidas a la comunidad estudiantil constituyen uno de los ejes fundamentales de la vivencia universitaria para los estudiantes, en términos de permanencia, formación integral, el buen vivir y la construcción de cultura para la vida y la salud, razón por la cual el actuar de la División de Bienestar Universitario no corresponde o no es equivalente al de una unidad administrativa propiamente dicha y, de acuerdo con la evolución del concepto de bienestar, sus objetivos y propósitos se acercan mucho más al quehacer de las unidades académicas.
- h. Que la Vicerrectoría Académica es la unidad encargada de liderar el proceso misional de formación, lo que conlleva el compromiso con la formación integral de los estudiantes y, por ende, la ubicación estratégica de la dependencia que dirija y ejecute los programas de bienestar en favor de la comunidad estudiantil es la Vicerrectoría Académica, lo que facilitará la convergencia y mejor estructuración de las acciones orientadas al logro del bienestar estudiantil, en consonancia con el desarrollo académico y en coherencia con las decisiones normativas e institucionales y con el compromiso de hacer posible el proyecto de vida académico y profesional de los estudiantes.



ACUERDO N.º 021 DE 2021  
5 de julio

- i. Que la puesta en servicio y ejecución de la mayoría de programas y acciones de bienestar estudiantil conlleven una alta interacción con unidades académicas, con sus cuerpos colegiados, profesores y estudiantes, y, por consiguiente, su ubicación en la Vicerrectoría Académica favorece la comunicación, el flujo de información y el trabajo en equipo.
- j. Que, bajo las consideraciones previamente expuestas, la Dirección de la Universidad formuló la propuesta de modificación de la estructura organizacional de la Institución, sustentada en documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo, en la que se propone el traslado de la dependencia División de Bienestar Universitario de la Vicerrectoría Administrativa a la Vicerrectoría Académica, incluidas las secciones que la integran, el personal adscrito a ella y el cambio de denominación de División de Bienestar Universitario a Bienestar Estudiantil.
- k. Que el Director de Planeación, el Jefe de la División de Bienestar Universitario, el Jefe de la División Financiera y el Asesor Jurídico de la Universidad emitieron conceptos favorables sobre la propuesta de modificación de la estructura organizacional, desde la perspectiva técnica, financiera y jurídica, respectivamente, en el sentido de trasladar Bienestar Universitario de la Vicerrectoría Administrativa a la Vicerrectoría Académica.
- l. Que el Consejo Académico, en sesión del 11 de mayo de 2021, dio concepto favorable a la propuesta de modificación de estructura organizacional contenida en el presente acuerdo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar la estructura organizacional de la Universidad, en el sentido de trasladar la dependencia denominada División de Bienestar Universitario, que en adelante se denominará *Bienestar Estudiantil*, incluidas las secciones que la integran y que se denominarán Coordinaciones, de la Vicerrectoría Administrativa a la Vicerrectoría Académica.

PARÁGRAFO. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia a la dependencia División de Bienestar Universitario, adscrita a la Vicerrectoría Administrativa, se entenderá, en todos los casos, sustituida por Bienestar Estudiantil, adscrito a la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de los ajustes que se deban efectuar en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de lo expuesto en el artículo precedente, Bienestar Estudiantil será una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica encargada de dirigir, orientar, coordinar y ejecutar los servicios y programas destinados al desarrollo integral de la comunidad estudiantil y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los estudiantes.

Bienestar Estudiantil tendrá un director, cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.

Bienestar Estudiantil estará integrada por dos coordinaciones:

(i) Coordinación de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial, encargada de contribuir al desarrollo integral de la comunidad estudiantil, aportando para mantener y mejorar las condiciones de salud física y mental.

La Coordinación de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial tendrá un Coordinador, cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.

(ii) Coordinación de Servicios de Alimentación, encargada de suministrar servicios alimenticios y de ejecutar programas socio económicos a favor de la comunidad estudiantil, teniendo en cuenta requerimientos nutricionales y los atributos de calidad de los programas, productos y servicios ofrecidos, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad estudiantil.

La Coordinación de Servicios de Alimentación tendrá un Coordinador, cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.



ACUERDO N.º 021 DE 2021  
5 de julio

ARTÍCULO 3º. Modificar la planta de personal de la Universidad Industrial de Santander, en el sentido de señalar que la dependencia a la cual estarán adscritos los cargos relacionados en el Artículo 2º del presente acuerdo será *Bienestar Estudiantil* y las coordinaciones que lo integran, cuya dependencia jerárquica será la Vicerrectoría Académica. A partir de la modificación contenida en el presente acuerdo, los cargos de Bienestar Estudiantil y las coordinaciones tendrán la siguiente denominación:

**BIENESTAR ESTUDIANTIL**

N.º de cargos	Cargo	Naturaleza	Nivel	Clase/Nivel salarial	Dedicación
1	Director	Libre nombramiento y remoción	Ejecutivo	3	T.C.
1	Profesional	Carrera	Profesional	N/A	T.C.
1	Secretaria B	Carrera	Administrativo	5	T.C.

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD Y DESARROLLO PSICOSOCIAL**

N.º de cargos	Cargo	Naturaleza	Nivel	Clase salarial	Dedicación
1	Coordinador	Libre nombramiento y remoción	Ejecutivo	4	T.C.
3	Profesional	Carrera	Profesional	N/A	T.C.
4	Profesional 1/2 T	Carrera	Profesional	N/A	1/2 T
3	Profesional 1/4 T	Carrera	Profesional	N/A	1/4 T
1	Profesional 3/4 T	Carrera	Profesional	N/A	3/4 T
1	Regente en Farmacia	Libre nombramiento y remoción	Administrativo	8	T.C.
1	Secretaria B	Carrera	Administrativo	5	T.C.
2	Auxiliar de Consultorio Odontológico	Carrera	Administrativo	4	T.C.
1	Auxiliar Administrativo de Bienestar	Carrera	Administrativo	2	T.C.

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN**

N.º de cargos	Cargo	Naturaleza	Nivel	Clase salarial	Dedicación
1	Coordinador	Libre nombramiento y remoción	Ejecutivo	4	T.C.
1	Profesional de Comedores	Libre nombramiento y remoción	Profesional	N/A	T.C.
2	Supervisor Turno de Cocina	Libre nombramiento y remoción	Administrativo	6	T.C.
1	Almacenista	Libre nombramiento y remoción	Administrativo	6	T.C.
1	Auxiliar Administrativo de Bienestar	Carrera	Administrativo	2	T.C.



ACUERDO N.º 021 DE 2021  
5 de julio

N.º de cargos	Cargo	Naturaleza	Nivel	Clase salarial	Dedicación
1	Auxiliar de Servicios de Bienestar	Carrera	Operativo	5	T.C.
3	Auxiliar de Comedores	Trabajador Oficial	Operativo	3	T.C.
17	Auxiliar Comedores	Carrera	Operativo	3	T.C.
1	Auxiliar de Servicios de Almacén	Carrera	Operativo	2	T.C.
3	Auxiliar de Cafetería	Trabajador Oficial	Operativo	2	T.C.
6	Auxiliar Cafetería	Carrera	Operativo	2	T.C.

PARÁGRAFO 1. El Rector de la Universidad deberá comunicar a los titulares de los cargos de Bienestar Estudiantil adscrito a la Vicerrectoría Académica el cambio de denominación del cargo, de la dependencia a la cual estarán adscritos y de la unidad jerárquica, advirtiendo que lo anterior no implica modificación de naturaleza jurídica del cargo, ni de su régimen salarial y prestacional.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia al Jefe de la División de Bienestar Universitario, Jefe de la Sección Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial y Jefe de la Sección de Comedores y Cafetería se entenderán, en todos los casos, sustituidos por Director de Bienestar Estudiantil, Coordinador de Servicios Integrales de Salud y Desarrollo Psicosocial y Coordinador de Servicios de Alimentación, respectivamente.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Bienestar Universitario Estudiantil, creado mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 061 de 2015, continuará funcionando como órgano asesor de la dirección universitaria en asuntos de bienestar universitario estudiantil e instancia decisoria en los asuntos encomendados en el acuerdo de creación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de julio de 2021.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO  
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN